



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO No.05-2014

26 de marzo de 2014

1. Se **APROBÓ** la modificación de los siguientes artículos del Reglamento del Servicio Social Universitario:

Artículo 11: El Servicio Social Universitario se desarrollará en dos fases:

- **En la primera fase (interna)**, los estudiantes brindarán el servicio social de manera exclusiva en la UNACHI; participando en proyectos aprobados, según lo indica el reglamento, en beneficio de la institución, y que contribuyan a la formación integral del estudiante.
- **En la segunda fase (fase externa)**, los estudiantes brindarán el servicio social por medio de proyectos que se realizan en comunidades, instituciones públicas o privadas, en el área geográfica definida por la Comisión General de Servicio Social Universitario. Se procederá a evaluar otras propuestas de proyectos y áreas geográficas; las cuales deben ser conocidas, analizadas y avaladas por la Comisión General de Servicio Social Universitario, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 13 de este reglamento.

Artículo 16. Los profesores de tiempo parcial participarán de manera voluntaria en los proyectos de SSU, fase interna y externa en calidad de directores y/o colaboradores. Se les otorgará medio punto en la carrera docente, por cada proyecto de fase interna o externa finalizado, hasta alcanzar una totalidad máxima, de cinco puntos.

Artículo 19. Son obligaciones del director del proyecto en la fase interna o externa:

Obligaciones en ambas fases:

1. Informar a los participantes todos los detalles del proyecto.
2. Supervisar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del mismo.
3. Mantener una coordinación permanente con los estudiantes participantes y colaboradores de los proyectos
4. Participar activamente para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares del Servicio Social Universitario.
5. Presentar ante la Comisión General de Servicio Social Universitario y la oficina del programa de Servicio Social Universitario, informes semestrales, acta final del proyecto en los formularios diseñados por la Comisión General.

Obligaciones durante la fase externa:

6. Gestionar la participación efectiva de los estudiantes, colaboradores y representantes de la comunidad que el proyecto necesite.
7. Participar activamente en las reuniones que convoque la Comisión General de Servicio Social Universitario y la oficina del programa de Servicio Social Universitario.
8. Presentar ante la Comisión General de Servicio Social Universitario, informes semestrales y acta final por componente del proyecto.
9. Atender cualquier obligación derivada del cumplimiento del presente reglamento o de disposiciones de la Comisión General de Servicio Social Universitario.
10. Incluir en el informe final, el inventario actualizado de los activos adquiridos como resultado de la ejecución del proyecto.



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

11. Corroborar mediante su firma, el cumplimiento de las horas laboradas en el registro de estudiante, documento que debe ser enviado al Presidente de la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario de la unidad académica que corresponde, según disciplina.

Artículo 22. Para participar en el Servicio Social Universitario, el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Realizar el Servicio Social Universitario en dos fases, por un total de (100) horas, como mínimo.

Fase 1 (Interna): El 25% del total de horas estipuladas se dedicará a lo interno de la universidad, a partir del segundo semestre del primer año de su carrera, para un total de 25 horas.

Fase 2 (Externa): El restante 75%, que representa 75 horas, se desarrollará a lo externo de la Universidad, una vez cubierto un mínimo del 50% del pensum académico y contar con un índice no inferior a 1.00.

Parágrafo:

Al iniciar la segunda fase, al estudiante que cuente con un índice inferior a 1.00 se le aplicará el artículo 188 del Estatuto Universitario.

Parágrafo transitorio: La comisión permanente de Servicio Social de cada unidad académica escogerá la forma indicada para que los estudiantes puedan cumplir con el Servicio Social Universitario para el periodo 2013 y 2014.

Artículo 30. Todos los estudiantes matriculados a partir del 2010 deben hacer servicio social universitario. Hacen servicio social universitario obligatorio los estudiantes de licenciatura. No obstante, los estudiantes que han finalizado una licenciatura en la UNACHI y hayan hecho servicio social en esa carrera no están obligados a hacerlo nuevamente.

2. Se **APROBÓ** el Reglamento de Servicio Social Universitario, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento establece los lineamientos particulares y generales sobre la prestación del Servicio Social Universitario por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de conformidad con la Ley Orgánica 4 del 16 de enero de 2006, en el numeral 6 del artículo 57, promulgada mediante Gaceta Oficial 25466 y el Capítulo VIII Extensión, Sección A Servicio Social del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2.

Se define el Servicio Social Universitario como la actividad interdisciplinaria realizada por la Universidad Autónoma de Chiriquí, por medio de sus estudiantes y los profesores asignados, de acuerdo con la carrera que cursan los discentes, en vinculación dinámica y crítica con la sociedad.

ARTÍCULO 3.

El Servicio Social Universitario tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar la participación de los estudiantes en la solución de los problemas nacionales prioritarios.
2. Propiciar en los estudiantes el desarrollo de una conciencia de responsabilidad social.
3. Promover en los estudiantes actividades reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social.



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

4. Contribuir a la formación integral y a la capacitación profesional de los estudiantes.
5. Promover y estimular la participación activa de los estudiantes, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos para beneficio de los distintos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 4.

Los Departamentos y Escuelas en coordinación con la Comisión Permanente del Servicio Social Universitario de cada unidad académica, implementarán el servicio social como un requisito de egreso.

ARTÍCULO 5.

Se crea la Comisión General de Servicio Social Universitario, integrada por el Director de Extensión quien la preside o quien este designe y un coordinador por cada Facultad, Centro Regional y Extensión Universitaria, designado por el Decano (a), Director (a) del Centro Regional o el Director (a) de la Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 6.

El Servicio Social Universitario es una unidad técnico administrativa, que garantiza y facilita el funcionamiento del servicio social en la fase interna y externa. Proporciona apoyo técnico, logístico y administrativo a las Comisiones permanentes, a la Comisión general y a los macro proyectos de fase externa para su desarrollo.

ARTÍCULO 7.

Son atribuciones de la Comisión General de Servicio Social Universitario:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones, políticas, visión y misión del Servicio Social Universitario, en concordancia con el plan estratégico de la Universidad.
2. Fomentar y asesorar el planeamiento y desarrollo de proyectos de Servicio Social Universitario con las unidades académicas.
3. Revisar y aprobar el plan operativo anual del Servicio Social Universitario en su fase interna y externa.
4. Definir y diseñar los instrumentos necesarios para el cumplimiento del Servicio Social Universitario.
5. Evaluar los proyectos de Servicio Social Universitario, tan pronto sean remitidos por las Comisiones Permanentes de las unidades académicas involucradas, y aprobarlos cuando cumplen los requisitos establecidos en el reglamento de Servicio Social Universitario.
6. Supervisar los proyectos de Servicio Social Universitario, dándole seguimiento por medio de los informes de avance, actas finales y evidencias de su ejecución.
7. Estimular la participación de la comunidad universitaria en los proyectos de Servicio Social Universitario a través de seminarios, talleres, exposiciones, conferencias, foros y otros.
8. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento de los proyectos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad.
9. Presentar a las autoridades informe anual del trabajo realizado.
- 10- Certificar en coordinación con la Vicerrectoría Académica, la obtención del medio punto, a los docentes que fungen como directores y colaboradores de proyectos de fase interna y a los colaboradores de la fase externa del Servicio Social Universitario, de acuerdo a lo que establece el artículo 17 de este reglamento.

ARTÍCULO 8.

Cada Facultad, Centro Regional y Extensión Universitaria formará la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario (CPSSU) para coordinar el desarrollo y ejecución del Servicio Social Universitario en la fase interna. Los integrantes serán nombrados por el Decano, (a) Director (a) de Centro Regional y de la Extensión Universitaria. La Comisión por Facultad,



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

Centro Extensión estará conformada por un representante de cada Escuela y por el representante de la Facultad en la Comisión General de Servicio Social Universitario, quien la preside.

ARTÍCULO 9.

Son atribuciones de la Comisión Permanente de Servicio Social:

1. Organizar el Seminario de Inducción de Servicio Social Universitario.
2. Coordinar con los estudiantes y docentes directores el desarrollo de los anteproyectos de Servicio Social Universitario.
3. Revisar y aprobar el plan operativo anual de los programas que serán desarrollados en la fase interna del Servicio Social Universitario en su unidad académica.
4. Recibir, conocer y discutir los anteproyectos de fase interna, para su aprobación.
5. Dejar constancia firmada de la evaluación y recomendaciones para la aprobación del proyecto y encomendar al presidente que lo presente a la Comisión General de Servicio Social Universitario para su aprobación.
6. Expedir a los estudiantes que lo soliciten, la certificación del cumplimiento del Servicio Social Universitario.
7. Remitir la certificación del cumplimiento del Servicio Social Universitario, fase interna y fase externa, a Secretaría General, por conducto del Decano (a), Director (a) de Centro Regional o de la Extensión, en los formularios establecidos por la Comisión General.
8. Rendir informe anual a la Comisión General de Servicio Social Universitario del desarrollo del servicio social fase interna y externa.

La Comisión Permanente del Servicio Social garantizará el archivo de registros de actividades de la fase interna, expedientes de los estudiantes y proyectos de fase interna, a fin de contar con las evidencias del trabajo realizado.

ARTÍCULO 10.

El expediente de los estudiantes de Servicio Social Universitario contendrá la siguiente información: copia del recibo de matrícula vigente, copia de cédula, certificación de asistencia a las cuatro (4) horas de jornada de inducción, expedida por el presidente de la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario y sellada por la oficina administrativa del Servicio Social; certificación de cumplimiento de las horas de fase interna, expedida por el presidente de la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario; certificación de las horas de fase externa, expedida por el director (a) y colaboradores (as) del macro proyecto; certificación de la totalidad de horas de servicio social expedida por el Decano (a), Director (a) de Centro Regional o Director (a) de la Extensión universitaria y el presidente de la Comisión Permanente de servicio social.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 11.

El Servicio Social Universitario se desarrollará en dos fases:

- **En la primera fase (interna)**, los estudiantes brindarán el servicio social de manera exclusiva en la UNACHI; participando en proyectos aprobados, según lo indica el reglamento, en beneficio de la institución, y que contribuyan a la formación integral del estudiante.
- **En la segunda fase (fase externa)**, los estudiantes brindarán el servicio social por medio de proyectos que se realizan en comunidades, instituciones públicas o privadas, en el área geográfica definida por la Comisión General de Servicio Social Universitario. Se procederá a evaluar otras propuestas de proyectos y áreas geográficas; las cuales deben ser conocidas, analizadas y avaladas por la Comisión General de Servicio Social Universitario, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 14 de este reglamento.



ARTÍCULO 12.

En la segunda fase (fase externa), el Servicio Social Universitario se desarrollará a partir de proyectos. Se define proyecto como un plan de trabajo adscrito dentro de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo y proyección institucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en coordinación con y para el beneficio de las instituciones y organizaciones comunitarias que participarán en la implementación.

**CAPÍTULO III
LOS PROFESORES PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 13.

Las unidades académicas básicas (escuelas y departamentos) presentarán uno o más anteproyectos a la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario. Tales proyectos deben ser formulados con los estudiantes y guiados por profesores o administrativos. Al formular los anteproyectos se deberá incluir: justificación, objetivos, cronograma, responsables, número de estudiantes participantes (no más de veinte ni menos de cinco por proyecto), presupuesto e indicadores.

Inicialmente, los anteproyectos se presentarán a la Comisión Permanente Servicio Social Universitario para su evaluación y si cumplen con los requisitos, se recomienda su aprobación, se dará fe de ello, por medio de nota firmada por los miembros, antes de que sean remitidos a la Comisión General de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 14.

Cada proyecto de fase interna y externa, contará con un (a) Director (a) nombrado por el Decano (a), Director (a) de Centro Regional de Extensión Universitaria, en coordinación con el Director de Escuela o Coordinador de escuela en el caso de los Centros Regionales. En los casos que no se haya designado Director (a) de escuela, deberá hacerlo el, (la) Director (a) del departamento académico.

El director del proyecto, será un profesor de tiempo completo. De no haber profesor de tiempo completo será un profesor de tiempo medio. En el caso de aquellas unidades académicas que no cuenten con profesores de Tiempo Completo o Tiempo Medio, podrá ser considerado como Director, un profesor de Tiempo Parcial; siempre que se haya agotado lo establecido en el artículo 16.

ARTÍCULO 15.

Las Facultades a través de los Directores de Escuela garantizarán que los profesores de tiempo completo y tiempo medio atiendan dentro de las distribución de las 40 y 20 horas semanales respectivamente, las necesidades de los Centros Regionales y Extensiones.

ARTÍCULO 16.

Los profesores de tiempo parcial participarán de manera voluntaria en los proyectos de SSU, en calidad de directores y/o colaboradores; y a los colaboradores de la fase externa. Se les otorgará medio punto en la carrera docente, por cada proyecto de fase interna finalizado, hasta alcanzar una totalidad máxima, de cinco puntos.

ARTÍCULO 17.

Los administrativos (as) que colaboren con proyectos del SSU recibirán los incentivos que indique el Reglamento de Carrera Administrativa, por cada proyecto finalizado.



ARTÍCULO 18.

Los profesores (as) que ejerzan como autoridades de la UNACHI pueden participar de manera voluntaria como director (a) o colaborador (a) de proyectos de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 19.

Son obligaciones del director del proyecto en la fase interna o externa:

Obligaciones en ambas fases:

1. Informar a los participantes todos los detalles del proyecto.
2. Supervisar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del mismo.
3. Mantener una coordinación permanente con los estudiantes participantes y colaboradores de los proyectos
4. Participar activamente para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares del Servicio Social Universitario.
5. Presentar ante la Comisión General de Servicio Social Universitario y la oficina del programa de Servicio Social Universitario, informes semestrales, acta final del proyecto en los formularios diseñados por la Comisión General.

Obligaciones durante la fase externa:

6. Gestionar la participación efectiva de los estudiantes, colaboradores y representantes de la comunidad que el proyecto necesite.
7. Participar activamente en las reuniones que convoque la Comisión General de Servicio Social Universitario y la oficina del programa de Servicio Social Universitario.
8. Presentar ante la Comisión General de Servicio Social Universitario, informes semestrales y acta final por componente del proyecto.
9. Atender cualquier obligación derivada del cumplimiento del presente reglamento o de disposiciones de la Comisión General de Servicio Social Universitario.
10. Incluir en el informe final, el inventario actualizado de los activos adquiridos como resultado de la ejecución del proyecto.
11. Corroborar mediante su firma, el cumplimiento de las horas laboradas en el registro de estudiante, documento que debe ser enviado al Presidente de la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario de la unidad académica que corresponde, según disciplina.

Parágrafo A: Los colaboradores son aquellas personas que por sus conocimientos o experiencia brindan asesoría profesional o técnica en la ejecución del proyecto. Las funciones de los colaboradores son:

1. Trabajar dentro del equipo interdisciplinario en una comunidad institucional o geográfica.
2. Velar por la buena marcha de los macro proyectos por medio de los mecanismos que el mismo equipo interdisciplinario acuerda.
3. Informar periódicamente al director sobre el avance del proyecto.

Parágrafo B: También serán considerados colaboradores aquellos docentes especialistas que se requieren en algunas actividades específicas para el desarrollo de la fase externa.

ARTÍCULO 20.

El director y los colaboradores que culminen satisfactoriamente un proyecto, podrán solicitar una constancia de su labor al Decano, Director de Centro o Extensión por conducto de la Comisión Permanente si se trata de proyecto de fase interna o a la Comisión General de Servicio Social, si se trata de proyectos de fase externa, previa presentación de informe.



CAPÍTULO IV LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 21.

Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí deberán prestar Servicio Social Universitario obligatorio. Este servicio no sustituye el Trabajo de Graduación ni la práctica profesional incluida en los planes de estudio de grado.

ARTÍCULO 22.

Para participar en el Servicio Social Universitario, el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Realizar el Servicio Social Universitario en dos fases, por un total de (100) horas, como mínimo.

Fase 1 (Interna): El 25% del total de horas estipuladas se dedicará a lo interno de la universidad, a partir del segundo semestre del primer año de su carrera, para un total de 25 horas.

Fase 2 (Externa): El restante 75%, que representa 75 horas, se desarrollará a lo externo de la Universidad, una vez cubierto un mínimo del 50% del pensum académico y contar con un índice no inferior a 1.00.

Parágrafo:

Al iniciar la segunda fase, al estudiante que cuente con un índice inferior a 1.00 se le aplicará el artículo 188 del Estatuto Universitario.

Parágrafo transitorio: La comisión permanente de Servicio Social de cada unidad académica escogerá la forma indicada para que los estudiantes puedan cumplir con el Servicio Social Universitario para el periodo 2013 y 2014.

ARTÍCULO 23.

1. Los proyectos de acción social desarrolladas por la Universidad Autónoma de Chiriquí (estudiantes, profesores o administrativos) o comunidades; instituciones públicas o privadas o asociaciones deben ser presentadas antes de su implementación ante la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario por conducto del Presidente de esta comisión, atendiendo a la especialidad y, según la propuesta del proyecto.,
2. Los estudiantes deberán inscribirse en uno de los proyectos aprobados por la Comisión General de Servicio Social.

ARTÍCULO 24.

El estudiante inscrito en un proyecto, tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informarse con el director (a) y los colaboradores (as) del proyecto sobre las normas y reglamentos del Servicio Social Universitario relacionados con su proyecto.
2. Comportarse dentro de las normas de disciplina establecidas en el Estatuto Universitario.
3. Asistir puntualmente a las actividades asignadas por el director y colaboradores del proyecto.
4. Completar de acuerdo con las disposiciones establecidas, el total de horas estipuladas por el Reglamento General de la Comisión del Servicio Social Universitario.
5. Llenar, con la aprobación del Director del proyecto, el formulario estandarizado proporcionado y sellado por la Comisión General del Servicio Social Universitario como control correspondiente a las actividades y las horas dedicadas al proyecto.



ARTÍCULO 25.

El estudiante debe permanecer en un solo proyecto. En casos especiales, tales como una eventualidad propia del proyecto o por solicitud justificada del estudiante, el director podrá autorizar su traslado a otro proyecto. Las horas acumuladas serán reconocidas en el siguiente proyecto.

ARTÍCULO 26.

Se prohíbe al estudiante invitar a personas ajenas al proyecto a trabajar en este proyecto. De existir la necesidad de incorporar a otras personas debido a la naturaleza del proyecto, el director realizará los trámites correspondientes con los miembros de la Comisión General de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 27.

Todo estudiante que se disponga a cumplir con sus horas de Servicio Social Universitario deberá tomar el Seminario de Inducción, que será organizado por la Comisión Permanente de Servicio Social Universitario en coordinación con la unidad académica. Este seminario se ofrecerá al inicio de cada segundo semestre, con una duración máxima de cuatro (4) horas. Cada unidad académica establecerá los criterios para asistir a este seminario.

ARTÍCULO 28.

La Comisión Permanente de Servicio Social de cada unidad académica llevará un registro de los estudiantes que hayan finalizado la totalidad de horas del Servicio Social Universitario. La lista será enviada a Secretaría General con la firma del presidente de la Comisión Permanente de SSU y del Decano (a), Director (a) del Centro Regional Universitario o del Director (a) de Extensión Universitaria, con copia a la Comisión General de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 29.

Todos los estudiantes matriculados a partir del 2010 deben hacer servicio social universitario. Hacen servicio social universitario obligatorio los estudiantes de licenciatura. No obstante, los estudiantes que han finalizado una licenciatura en la UNACHI y hayan hecho servicio social en esa carrera no están obligados a hacerlo nuevamente.

**CAPÍTULO V
DISCIPLINA**

ARTÍCULO 30.

El equipo de trabajo de los proyectos, tanto en la fase interna como la externa acatará las normas de este reglamento sin menoscabo de la Constitución de la República de Panamá, Ley Orgánica y el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 31.

El estudiante que no cumpla las tareas encomendadas en el proyecto será retirado (a) por el director (a) del proyecto. Esa decisión debe ser justificada por escrito con una explicación de las razones de tal medida. La acción debe ser justificada por escrito describiendo lo ocurrido. La acción de suspensión se presenta ante la unidad académica y ante la Comisión General del Servicio Social Universitario para que se anule la inscripción del estudiante en el proyecto.

El estudiante afectado con esta medida tendrá derecho a recibir una copia del documento respectivo y podrá solicitar reconsideración únicamente ante la Comisión General del Servicio Social Universitario. El estudiante deberá esperar hasta el próximo semestre para inscribirse en otro proyecto.



ARTÍCULO 32.

El estudiante que se encuentre participando en un proyecto no podrá abandonar el área o alejarse temporalmente de esta, sin la debida autorización del director o de los colaboradores del proyecto.

ARTÍCULO 33.

Los periodos de trabajo y descanso serán determinados por el director del proyecto o los colaboradores. El horario de inicio de labores diarias se estipulará en coordinación con los estudiantes y todos deberán cumplirlo.

**CAPÍTULO VI
PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 34.

El Servicio Social Universitario contará con un renglón en el presupuesto universitario, el cual será destinado exclusivamente, para gastos de funcionamiento. (**)

ARTÍCULO 35.

El recurso financiero deberá ser manejado por la Comisión de Servicio Social Universitario con la asesoría de la Dirección de Planificación y las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 36.

Se especificará en el presupuesto del proyecto:

1. Aporte de la Universidad Autónoma de Chiriquí en recurso humano: profesores, estudiantes y administrativos.
2. Apoyo de la comunidad o institución beneficiada.

ARTÍCULO 37.

El programa de Servicio Social Universitario aceptará financiamiento de organismos nacionales e internacionales siempre y cuando se ajuste a las políticas universitarias.

**CAPÍTULO VII
LOGÍSTICA**

ARTÍCULO 38.

El (la) director (a) del proyecto solicitará por escrito, con un mes de anticipación, el transporte a la Dirección de Extensión, la que realizará los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 39.

Las solicitudes de material didáctico u otro tipo de servicios deberán contar con la aprobación de la Comisión General de Servicio Social Universitario.

ARTÍCULO 40.

Las publicaciones que se originen de los trabajos realizados en los proyectos, deberán ser encabezadas de la manera siguiente:



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN – PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO
UNIDAD ACADÉMICA
TÍTULO DEL PROYECTO
DIRECTOR Y COLABORADORES DEL PROYECTO
AÑO

ARTÍCULO 41.

El material adquirido con fondos canalizados a través de la Universidad Autónoma de Chiriquí, estará a cargo del director del proyecto, quien junto con los estudiantes y colaboradores se responsabilizará de su buen cuidado y uso.

ARTÍCULO 42.

El material excedente de un proyecto deberá ser devuelto formalmente a la Dirección de Extensión.

**SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN PARLAMENTARIA**

//denis